

RADICADO: No. 2020-00343-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MINELVA VANEGAS ESPARZA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la demanda fu subsanada dentro del término indicado en auto anterior, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja 27/10/2020.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el NIT No. 800.037.800-8, representado legalmente por Alberto Enrique Daza Martínez actuando a través de apoderado judicial en contra de MINELVA VANEGAS ESPARZA, identificada con la C.C. No. 1.096.191.608 según se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

Teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos formales establecidos en el art 82 del C.G del P, y art. 6 del Decreto legislativo 806 de 2020 y que además contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en el **pagaré No. 060206100009078**, allegado en medio digital, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra de la parte demandada, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G. del P. y se procede a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE.-

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA a favor del el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el NIT No. 800.037.800-8, representado legalmente por Alberto Enrique Daza Martínez actuando a través de apoderado judicial en contra de MINELVA VANEGAS ESPARZA, identificada con la C.C. No. 1.096.191.608 según se observa de la identificación de la demanda según se observa de la identificación de la demanda, por los siguientes conceptos:

- a) ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11.999.733) a título de capital contenido en el **pagaré No. 060206100009078**.
- UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.119.450) por concepto de intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero a la tasa DTF + 2 PUNTOS EA desde el 21/12/2018 hasta el 21/06/2019.
- CIENTO ONCE MIL OCHENTA PESOS (\$111.080) por otros conceptos contenidos en el título base de ejecución, que corresponde a la suma de valores causados por primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales e impuesto de timbre conforme lo dispone la cláusula novena del pagaré y el numeral 5 de la carta de instrucciones.



- Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, 22/06/2019 hasta su cancelación.

b) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto la parte demandada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 289 a 292 y 301 del C.G del P, concordante además con lo establecido en el art. 8 y 10 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado al demandado advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar y presentar excepciones.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial DR. WILLIAM MALDONADO DELGADO para que mantenga en CUSTODIA, EXHIBA o ALLEGUE EL TITULO VALOR ORIGINAL (**pagaré No. 060206100009078**) base de la presente ejecución (previa cita que asignará la secretaría de este juzgado) con el fin de continuar con la custodia del documento.

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

Firmado Por:

**FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af039a88e1e9364680c95d02cdeb70647e2fbacc80d8a21711511b0cf9f66a8a

Documento generado en 27/10/2020 02:33:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**